

Resolución Nº 511, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, la Sra. Paulina Alonzo de José y el Banco Central de la República Dominicana.

(G. O. Nº 9417, del 18 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 511

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre la señora Paulina Alonzo de José, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de enero de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre la Sra. Paulina Alonzo de José; debidamente representada por el señor Surden Antonio José Alonzo, el Estado Dominicano por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al Tercero la parcela Nº 1227, del Distrito Catastral Nº 3, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$32,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE.

La señora Paulina Alonzo de José, dominicana, mayor de

edad, de quehaceres domésticos, casada, con el señor Mateo José, domiciliada y residente en Mata Puercos, Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, provista de la cédula de identificación personal N° 465, serie 60, Registro Electoral N° 1048566, debidamente autorizada por su citado esposo el señor Mateo José, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado, provisto de la cédula de identificación personal N° 6030, serie 60, Registro Electoral N° 1045672, del mismo domicilio y residencia, debidamente representada por el señor Surden Antonio José Alonzo, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado y residente en la Sección Mata Puercos, del Municipio de Río San Juan, portador de la cédula de identificación personal N° 6038, serie 60, sello hábil, conforme Poder de fecha 2 de diciembre del 1975, debidamente legalizado por el Juzgado de Paz de Río San Juan, en funciones de Notario Público en la

misma fecha supra-indicada; quien en lo adelante y para los fines y efecto del presente Contrato se denominará la Primera Parte; de la otra parte, el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la cédula de identificación Personal N° 6904, serie 34, con sello al día, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948,

quien en lo adelante se denominará la Segunda Parte; por otra parte, además, el Banco Central de la República Dominicana, debidamente representado por el Dr. Diógenes H. Fernández, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la cédula de identificación personal N° 35543, serie Ira., con sello al día, Registro Electoral N° 376446, en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, quien en lo adelante se denominará la Tercera Parte, interviniendo dicho Banco Central de la República Dominicana, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto N° 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido

por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972, entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: La Primera Parte, señora Paulina Alonzo de José, mediante la representación citada, por medio del presente Contrato, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, libre y voluntariamente y libre de cargas y gravámenes con todas las garantías de derecho, en favor de la Segunda Parte, el Estado Dominicano, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

La totalidad de la parcela N° 1227, del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, de acuerdo con las colindancias y especificaciones técnicas señaladas en el Certificado de Título N° 72—144, Duplicado del Dueño, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en fecha 28 de abril de 1972, y en virtud del cual la Primera Parte, señora Paulina Alonzo de José, justifica su derecho de propiedad respecto de la parcela vendida conforme el presente acto.

SEGUNDO: Por este mismo acto la Segunda Parte, el Estado Dominicano, bajo la misma representación y Poder, Vende, Cede y Transfiere, con todas las garantías de derecho, señaladas precedentemente en favor de la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, bajo la misma representación ya citada, los inmuebles objeto del presente Contrato, que la Segunda Parte, el Estado Dominicano, a su vez adquirió de la Primera Parte, señora Paulina Alonzo de José, por los mismos valores que serán señalados a continuación:

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma total de Treinta y Dos Mil con 00/100 Pesos Oro (RD\$32,000.00), la cual suma ha sido pagada íntegramente en favor de la Primera Parte, señora Paulina Alonzo

de José, mediante el cheque N° 56041, de fecha 13 de enero de 1976, expedido por la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, contra la misma entidad bancaria. Que como consecuencia de este pago, la Primera Parte, señora Paulina Alonzo de José, otorga formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal por la totalidad de la suma antes indicada, esto es, Treinta y Dos Mil con 00/100 Pesos Oro (RD\$-32,000.00), en favor de la Segunda Parte, el Estado Dominicano, y la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, respectivamente, y asimismo, la Segunda Parte, el Estado Dominicano, le otorga el mismo descargo y finiquito en en favor de la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana.

CUARTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula Primera del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas, y contribuciones, nacionales y municipales, y en general de toda carga contributiva que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana N° 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la Segunda Parte, el Estado Dominicano, como por la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, de la Primera Parte, señora Paulina Alonzo de José, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dicho inmueble fué declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto N° 2126, de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Las partes aceptan de buena fe todas las disposiciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOVENO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de **Veinte Mil Pesos con 00/100 Pesos Oro (RD\$20,000.00)** de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año Mil novecientos setenta y seis (1976)

POR LA PRIMERA PARTE:
SRA. PAULINA ALONZO DE
JOSE

Sr. Surden Antonio José Alamo
Apoderado.

POR EL ESTADO DOMINICANO:
(SEGUNDA PARTE)

Dr. Rafael D. Rivas,
Ministro General de Bienes
Nacionales

POR EL BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA DOMINICANA
(TERCERA PARTE)

Dr. Diógenes H. Fernández
Gobernador.

Yo, Blas Cándido Fernández G., Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Surden Antonio José Alonzo, Agrón. Rafael H. Rivas y el Dr. Diógenes H. Fernández, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela
Secretaría

Juan Rafael Peralta Pérez.
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER